Jueves 5 de octubre de 1843. Número 119.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 897. GOBIERNO POLÍTICO.

ACTA ELECTORAL.

Acta del escrutinio general de votos celebrado en esta capital el dia 27 de setiembre último para la eleccion de seis diputados, tres suplentes y propuesta de cuatro senadores por esta provincia para las próximas Córtes.

En la ciudad de Orense, capital de la provincia del mismo nombre, á 27 de setiembre del año de 1843, reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: *por Orense*, D. Antonio Puga Araujo; *por Trives*, D. Santiago Arias; *por Bande*, D. Javier Vello; *por Carballino*, D. Pedro Taboada; *por Allariz*, D. José María Fernandez Miguez; *por Viana*, D. Miguel Cuadra; *por Ribadavia*, D. Manuel Ambrosio; *por Celanova*, D. Ramon Gil; *por Ginzo*, D. Leonardo Casanova (sin que lo hubiesen hecho personalmente los de Verin y Valdeorras por hallarse enfermos); presididos por el señor Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben egercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á Don Antonio Puga Araujo, D. Ramon Gil, D. Pedro Taboada y D. Javier Vello. = Hecho el resúmen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos

DIPUTADOS.	Votos.
D. José de la Fuente, por. . .	8,675
D. Antonio Prada, del Monasterio.	7,979
D. Mariano Lloves.	7,474
D. Judas Ambrosio de las Moras.	7,302
D. Vicente Lobit.	7,075
D. Buenaventura Alvarado. . .	7,031

PROPUESTOS PARA SENADORES.

El Infante Don Francisco de Paula.	7,574
El General D. Laureano Sanz.	6,492
D. José Montenegro.	6,287
El Conde de Castejon.	6,243
El Marques de Remisa.	6,150
D. Pedro Ventura de Puga. . .	6,115
D. Ildefonso Florez.	6,011
D. José Alvarez Pestaña. . . .	6,002
D. Manuel María Losada. . . .	5,175
El Marques de Malpica	5,043
El Conde de Parsent.	4,976
D. José Landeró Corchado. . .	4,823

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos de 10,640, ha sido el de estos últimos 9,052, y que han tenido votos ademas de los elegidos difinitivamente diputados y propuestos para senadores:

PARA DIPUTADOS.

	Votos.
D. Tomas Suarez de Puga	6,713
D. Andres Lorenzo Suarez	5,926
D. Serafin Calderon	4,929
D. Juan Bautista Alonso	4,002
D. Manuel Velasco	3,200
D. Manuel Fernandez Bastos	2,800
D. Juan Antonio Somoza	1,400
D. Antonio Seijas Prado	1,200
D. Alejandro Alonso Taboada	840
D. Natal Nóboa	800
D. Julian Toubes	780
D. José Antonio Somoza	620
D. Florencio Rodriguez Baamonde	600
D. Joaquin Eugenio de Castro	590
D. Manuel Santa Marina	274
D. José Alvarez Pestaña	260
D. José Reigada	150
D. Eleuterio Lopez	140
D. Ignacio Perez	28
D. Vicente Alvarez Robleda	4
D. José Robles	3
D. Manuel Tutor	3
D. José Varela	2
D. Pedro Ventura de Puga	2
D. José Martinez	2
D. Manuel Losada	2
D. Fernando Perez Bobo	2
D. Juan Perez Bobo	2
D. Juan Romero Perez	2
D. Saturnino Saenz	2
D. Bruno Saenz	2
D. Manuel Pascual Coca	2
D. Juan Bautista	1
D. José Reigada	1
D. Santiago Saenz	1
D. José Losada	1
D. José Montenegro	1
D. Manuel Pereira	1
D. José Camino	1
D. Antonio Puga	1
D. Manuel Barrio y Ayuso	1
D. Juan Esteban Temes	1
D. Juan Lebron	1
D. Francisco Ferrer	1

PARA SENADORES.

D. Vicente Alvarez Robleda	3,704
El General D. Francisco Narvaez	2,814
El Duque de Goire	2,003
D. Leoncio Alcaray	1,800
D. Santiago Saenz	1,040
D. Pedro Villar y Agar	1,034
El Conde de Gimonde	1,003
D. Valentin Fernandez	1,002
D. Manuel Hermida Cambronero	980
D. Juan Bebra	830
D. Manuel Pardo Osorio	827
D. Juan Meruéndano	820
D. Apolinario Suarez de Deza	819
D. Bernardo Pereira	816
D. Juan Taboada	808
D. Manuel Velasco	622
D. Saturnino Calderon Collantes	614
D. José Miranda Altamirano	400
El Duque de Castroterreño	280
Sr. Obispo de Tuy	220
D. Javier Gonzalez	140
D. Luis Armero	140
D. Manuel Tutor	82
D. Tomas Prada	60
D. José Miranda	40
D. Juan Lasaña	20
D. José Espada	2
El Sr. Lectoral	1
El Conde de San Roman	1
D. Francisco Martinez de la Rosa	1
D. Juan Mosquera	1

Con lo que se da por terminada esta Acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = E. G. P. P., Joaquin Pardo.= Antonio Puga Araujo. = Ramon Gil.= Pedro Taboada.=Javier Vello.

Lo que se publica en el Boletin oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de la ley electoral. Orense 3 de octubre de 1843.= Joaquin Pardo.

Número 898. **IDEM.**

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual se me ha comunicado la orden circular del Gobierno provisional de la Nacion, cuyo tenor es como sigue:

Las circunstancias particulares de España y el lastimoso estado á que ha llegado por efecto de tantas y tan diversas calamidades como ha sufrido en un período apenas interrumpido de medio siglo, la han colocado en la necesidad de tener que hacer los mayores esfuerzos para recobrar su pasado engrandecimiento. Por fortuna no se han agotado aun las fuentes de su futura prosperidad: solo estan cerradas ú obstruidas aguardando á que manos vigorosas, impulsadas por una voluntad enérgica y sostenidas por un aliento poderoso, descubran y alumbren los manantiales que deben fecundarle comunicándole nueva vida.

Penetrado el Gobierno provisional de que no hay un medio mas eficaz de aliviar la condicion del pueblo y aumentar la riqueza del pais que el dotarle de mejoras materiales, preparando su ejecucion bajo la extensa escala y con la rapidez que reclama su perentoria necesidad, tan universalmente reconocida en el dia, acaba de adoptar una disposicion que debe proporcionarle los abundantes recursos que son indispensables para realizar en un breve término las mas importantes. Entre todas las que debe promover con todo empeño un Gobierno benéfico, ninguna se presenta en nuestra Nacion con una urgencia tan señalada como las obras públicas de comunicacion interior; y ninguna otra puede estender tanto su influencia, ni hacer partícipe de sus beneficios á mayor número de individuos, ni ofrecer resultados tan seguros, palpables é inmediatos. Como que estas obras facilitan los trasportes y ponen en movimiento á las personas y los efectos en todas direcciones, aumentarán la agricultura y el comercio, infundirán nueva vida á la industria, y despertarán el espíritu de asociacion, propagando en las provincias el gusto de las empresas útiles, inspirando la aficion al trabajo, escitando el deseo de acrecentar el bienestar

individual, desarrollando en suma todos los medios de dar aumento á la fortuna del Estado al propio tiempo que se mejora lá de los particulares.

El Gobierno provisional se propone inaugurar la tan suspirada y ya cercana época en que, bajo el blando cetro de nuestra Reina, y el justo y bienhechor imperio de las instituciones liberales, debe la Nacion principiar á recoger el fruto de sus grandes sacrificios. Una buena parte de sus bienes, y las economías compatibles con el buen servicio público, van á emplearse en la realizacion de un pensamiento que debe ser fecundo en resultados, si los medios de ejecucion se conciertan de manera, que á la mas útil inversion de los recursos corresponda tambien el acierto de su direccion. A conseguir este fin se dedicarán pues los esfuerzos del Gobierno, procurando al mismo tiempo que en la aplicacion de aquellos se proceda por el orden de importancia y urgencia respectivas de las necesidades que se trata satisfacer.

Pero entre las varias obras públicas, ademas de las de un interés general que son del inmediato cargo del Gobierno, y se llaman *nacionales*, hay otras reclamadas por la conveniencia de una sola ó de varias, pero determinadas provincias. Por lo mismo deben ellas proveer á los medios de ejecucion de tales empresas, que por eso se conocen ya entre nosotros con el nombre de *provinciales*, si bien no dejará el Gobierno de prestarles la ayuda que necesiten, en vista de las razones y motivos que para ello asistan, y siempre en la justa proporcion que con respecto á las demas de su clase convenga establecer en cada caso particular. Otro tanto, y en el grado correspondiente de aquella escala proporcional, podrá tener lugar respecto á las obras que, por estar su necesidad y conveniencia encerradas en una determinada comarca, se designan tambien segun sus circunstancias como obras de *partido*, cuando solo interesan á uno ó varios de ellos, ó bien *municipales*, si solo han de satisfacer necesidades de un pueblo, no comprendiéndose en ellas las de policía urbana para las que ya cuentan todos con recursos propios.

A las Autoridades populares á quienes la ley tiene encomendado en sus respectivos territorios el fomento de las obras públicas de su peculiar interés, corresponde por lo tanto ejercer la iniciativa y proponer al Gobierno la ejecucion de las que una necesidad y ventajas incuestionables recomienden á su solicitud por el bien de sus administrados. Mas conviene no perder de vista al mismo tiempo que no se consigue de un golpe lo que pudo y debió ser obra de muchos años de afanes, y que tampoco deben imponerse á la generacion presente los sacrificios que exige un vasto plan de mejoras, cuyas mayores utilidades serán recogidas por nuestros sucesores.

Para no malgastar, pues, el tiempo ni los esfuerzos que exigen las obras públicas, importa mucho que en los negocios de esta clase se proceda desde los primeros pasos con la mesura y circunspeccion que en todo son tan recomendables. Una larga esperiencia de lo que ha sucedido en otros de su especie hace entre nosotros mas necesaria tan prudente conducta. Con mucha frecuencia ocurre que las Corporaciones ó Autoridades que promueven la apertura de nuevos caminos y canales, la construccion ó reparacion de los puentes, muelles, acueductos y cañerías de agua, ó que desean establecer nuevas acequias de riego, habilitar la navegacion de algun rio, asegurar las vegas de sus desbordamientos é inundaciones, ó desaguar las lagunas y terrenos encharcados, y otras obras de este género en que ademas de su mucho coste ocurren casi siempre dificultades que solo la ciencia y el ingenio pueden superar, aguardan confiadamente la resolucion definitiva del Gobierno en espedientes que no tienen la menor instruccion facultativa. De ahí proceden las dilaciones que tanta impaciencia y disgusto producen en el ánimo de los pueblos interesados: de ahí tambien las resoluciones poco meditadas que han arrastrado á los pueblos á emprender obras que se han eternizado, bajo una direccion incierta y vacilante, sin conseguir el deseado término de los sacrificios que se han impuesto voluntariamente, fiados en las ventajas que debian compensarlos; y de ahí por último el descrédito económico que han tenido muchas obras públicas en manos de la administracion, hasta venir á dar en otros inconvenientes no menos funestos que los que se han querido evitar, como ha sucedido con tanta contrata en que por la misma falta de instruccion se han estipulado obligaciones que no podian ser cumplidas por ninguna de las partes contratantes.

La economía, la celeridad y los seguros progresos de las obras públicas no podrán obtenerse nunca si falta la oportuna y regular aplicacion de los recursos que necesitan; mas sean aquellas de la clase que se quiera, así como el método de ejecucion que convenga adoptar, pues segun los casos pueden ser muy diferentes sus resultados, el primer dato de donde deben partir las esperanzas racionales de los pueblos interesados, el documento capital en que deben descansar las resoluciones del Gobierno, y fundarse tambien los cálculos y gestiones de los particulares que deseen contratar su ejecucion, es el presupuesto á relacion detallada de su costo. Pero este dato, á su vez, debe ser resultado de prolijas y delicadas operaciones por medio de las cuales se fija y establece el proyecto de la obra; y si este ha de someterse al exámen, comprobacion y censura que en ningun negocio se omiten, cuando se desea asegurar el acierto, preciso es que vaya acompañado de todas las instrucciones y documentos facultativos que le sirven de fundamento.

El deseo de alcanzar un buen resultado en las obras públicas, le han consignado las Naciones mas adelantadas en las leyes y disposiciones reglamentarias que han establecido y que observan en la ejecucion de aquellas, adoptando todas las seguridades, medios y precauciones que la esperiencia ha sugerido como mas conducentes al mismo fin, previendo las contingencias que pudieran comprometer de alguna manera su mas completo éxito, arreglando los intereses que se quieren fomentar, sin lastimar los otros cuya conservacion no es menos importante para el público. Cuando la consideracion de los sacrificios que exigen en su construccion primitiva no fuera inseparable de las obras públicas, ni se tuvieran en cuenta los recursos constantes y asidua vigilancia que necesitan para su mas económica y perfecta conservacion, ni diesen lugar al prudente recelo de que acaso el esfuerzo de los pueblos ó las fortunas privadas iban á empeñarse en empresas ruinosas ó conocidamente desacertadas, ningun Gobierno ilustrado podria abandonarlas á su propia suerte, ni ver con indiferencia la manera con que afectasen á los intereses generales de la sociedad, ni dejar de aplicarlas hasta el punto y del modo que la pública conveniencia reclamase su saludable influencia.

El Gobierno y sus agentes necesitan por lo mismo proceder en materia de obras públicas conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes, supliendo el silencio de aquellas en asuntos de su competencia con las que se derivan de los buenos principios de administracion, sin que para su mas celoso y exacto cumplimiento se establezcan distinciones entre las que se ejecutan á costa del Tesoro público nacional, ó á espensas del particular de las provincias ó del comun y privado de los propios pueblos; pues ni la calidad de los recursos, que todos igualmente proceden de fondos públicos, ni la naturaleza de aquellas, consiente que se sustraigan á la previsora y paternal solicitud del Gobierno, ni al cuidado y vigilancia que sobre las mismas deben ejercer sus delegados.

Por el mismo solícito interés que siempre han merecido esta clase de mejoras, aun en medio de nuestros mayores apuros y calamidades, se han dictado resoluciones muy previsoras acerca del régimen facultativo y económico de las obras públicas que sucesivamente debian tener aplicacion á medida que los pueblos se encontrasen en mejor disposicion de emplear sus esfuerzos en la realizacion de tan deseados proyectos. Llegado felizmente este caso, hácese indispensable la cooperacion de las Corporaciones populares y la de los Gefes superiores que se hallan á su frente; mas para que su concurrencia y participacion en esta clase de tareas sean tan eficaces é ilustradas como conviene á los inmensos intereses que se quieren fomentar, y no se aparten de las disposiciones que rigen en la materia, ni de las que se preparan para conseguir el mayor progreso y perfeccion de las obras públicas, se hace tambien preciso que estrechen sus relaciones con los agentes especiales de tan importante ramo del servicio público.

La mas espedita y acertada direccion de aquellas exige una organizacion apropiada á su índole particular, y sobre todo, el ministerio y asistencia de funcionarios idóneos, especialmente consagrados á tan honorífico como difícil cargo. Siendo en el dia muy pocas las provincias que carecen del auxilio de un ingeniero, ninguna hay que no pueda consultar con el gefe del ramo en el distrito á que corresponda las mejoras que quiera promover, evitando así muchos espedientes inútiles y los círculos viciosos en que giran negocios de la mayor importancia, retardando las resoluciones superiores, ó desviándolos en su curso hasta comprometer á veces los mismos intereses que se trata de fomentar.

Firmemente convencido el Gobierno provisional de la necesidad que hay de recomendar á los Gefes políticos las consideraciones indicadas, para que penetrados de toda la importancia que tiene en sí mismo tan grave asunto les sirvan de regla de conducta en materia de obras públicas, ha tenido á bien resolver que se les comuniquen por circular, encargando á todos que, respecto de las mismas, sean de la clase que fueren en cuanto á los fondos con que se costean, con tal que sean públicos, observen y hagan cumplir las disposiciones vigentes, estrechando por medio de una activa correspondencia sus relaciones con los ingenieros y con la Direccion general de caminos, canales y puertos, en el modo que aquellas establecen; y que con igual fin se circule tambien á las mismas autoridades la nueva organizacion del servicio de este ramo, y las disposiciones aprobadas en 7 de abril último, á fin de que tanto los Gefes políticos como las Corporaciones populares conozcan los trámites é instruccion que deberán llevar sus recursos y gestiones para con el Gobierno, y el modo tambien de utilizar en beneficio de sus provincias los conocimientos especiales del Cuerpo de Ingenieros.

Y á fin de que el público tenga conocimiento de lo mucho que el Gobierno provisional de la Nacion se interesa en el bien positivo del pais y de las medidas que toma para conseguirlo, he dispuesto se circule la preinserta orden en el Boletin oficial de esta provincia. Orense 30 de setiembre de 1843.= Joaquin Pardo Osorio.

Número 894. IDEM.

En la noche del 27 del actual fué capturado en el pueblo de Jacebanes, alcaldía de Quintela de Leirado y partido judicial de Celanova, el faccioso ladron *Francisco Picos*, compañero del cabecilla *Romero* y uno de los siete que arrebataron en 18 de junio del año próximo pasado al ex-senador Don Santiago Saenz Martinez, vecino de esta capital. Esta interesante prision se debe á la pericia y activo celo de Don F. Parada, teniente del provincial que lleva el nombre de esta ciudad, y comandante de aquel canton militar. Lo que se anuncia en el Boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 30 de setiembre de 1843.= *Joaquin Pardo.*

A los señores Curas Párrocos de la provincia.

Sin embargo de que mas por estenso he comunicado mi propósito de representar á todos los que tuviesen á bien honrarme con su confianza para percibir en la Tesorería de rentas de esta capital las cuotas que deban corresponderles como tales Curas párrocos; me he determinado á anunciarlo en el Boletin á fin de darle mayor publicidad, haciendo una breve reseña de las garantías que les ofrezco, y bases sobre qué girará mi compromiso. 1.ª Bien público es mi abono en la provincia, así como la pureza y puntualidad con qué siempre he desempeñado comisiones de grande responsabilidad; sin embargo para mayor seguridad de los comitentes, no solo seguirá existente la fianza de 200$ reales que he prestado como depositario de la Junta diocesana, sino que la aumentaré á placer y satisfaccion de los interesados. 2.ª Practicaré cuantas diligencias sean oportunas para hacer efectivas las asignaciones, sin interesarme mas que en el uno y medio por ciento por premio de mi trabajo. Los qué gusten suscribirse, otorgarán poder sin pérdida de tiempo á favor de D. José María Varela, administrador de bulas de esta diócesis, y su hijo D. Antonio, bastando uno para los Párrocos de cada Ayuntamiento. Orense y octubre 2 de 1843. = *José María Varela.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*